

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

000283

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2018-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 23 de Julio del 2018.

VISTO:

El Informe N° 0828-2018/EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 16 de Mayo del 2018, el Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación de Expediente Técnico de ampliación de plazo N° 03 y ampliación de presupuesto N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 886 DE LA LOCALIDAD DE LAHUANI, N° 892 DE LA LOCALIDAD DE KUCHUHUACHO Y N° 889 DE LA LOCALIDAD DE LLAMAHUIRE-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, la misma que precisa: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194 y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N°. 27972 – Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

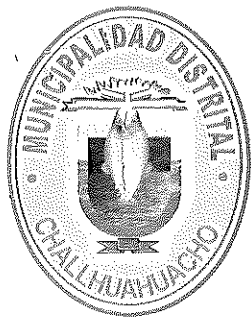
Que, el Art. 79 numeral 4.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la Municipalidad la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales Postas y Puestos de Salud, Pistas o Calzadas, Vías, Puentes, Parques, Mercados, Canales de Irrigación, Locales comunales, y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Artículo 41° precisa: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que de conformidad a la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", y modificatorias, la cual señala en su Artículo PRIMERO.- La Administración Financiera del Sector Público se regula por la presente Ley, por las leyes de los sistemas que la conforman, por sus normas complementarias y supletoriamente por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. **SEGUNDO**

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Administración Financiera del Sector Público está constituida por el conjunto de derechos y Obligaciones de contenido económico financiero cuya titularidad corresponde al Estado, a través de las entidades y organismos encargados de su administración conforme a Ley. **TERCERO.**- La Administración Financiera del Sector Público está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes, según las medidas de política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual. **CUARTO.**- Son principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado la transparencia, la legalidad, eficiencia y eficacia. **QUINTO.**- El Presupuesto Público asigna los fondos públicos de acuerdo con las prioridades de gasto determinadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el marco del Planeamiento Estratégico de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada. Principio modificado por la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28522, publicada el 25 Mayo 2005, cuyo texto es el siguiente: "**QUINTO.**- El Presupuesto Público asigna los fondos públicos de acuerdo con los objetivos y prioridades de gasto determinadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en los planes estratégicos de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada. "**SEXTO.**- Las entidades del Sector Público sólo pueden ejecutar ingresos y realizar gastos conforme a Ley. Cualquier demanda adicional no prevista se atiende únicamente con cargo a las asignaciones autorizadas en el respectivo Presupuesto Institucional.

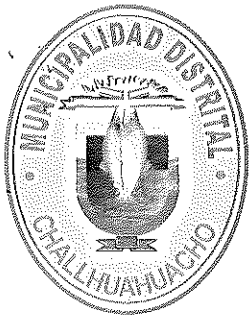
Que la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", y modificatorias, Objeto y Ámbito de Aplicación: Artículo 1.- Objeto de la Ley "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería", en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Artículo 2.- Ámbito de aplicación 2.1 Se encuentran sujetas a la presente Ley.

Las Entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local. 2.2 Las Empresas del Estado de Derecho Público, Privado y de Economía Mixta con participación directa o indirecta se sujetan a la presente Ley únicamente en lo establecido por el artículo 12 de la misma.

Que la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Artículo 1.- Objeto de la Ley: La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante Ley General, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política. Artículo 2.- Ámbito de aplicación La Ley General es de alcance a las siguientes Entidades: 1. Las Entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Artículo 1.1 Apruébese el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2018 por el monto de S/ 157, 158' 747,651 soles (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- del 18 de Julio de 1988, la misma que posee dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores, y el primero es de carácter normativo y regulador respecto a la ejecución de Obras Públicas por administración Directa. Siendo esta de estricto cumplimiento, las cuales se encuentran precisadas en los numerales del 1 al 12 (Artículo 1°).

000001

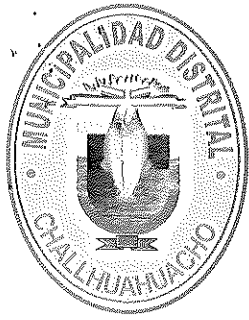
Siendo así y en atención al Proveído N° 0152-2018/OSLO/MDCH/FFTP, de fecha 26 de Marzo del 2018, documento mediante el cual, el Ing. Félix Fernando Tomaylla Pumarayme, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite documento para evaluación, opinión e informe técnico: del Proyecto en referencia; "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 886 DE LA LOCALIDAD DE LAHUANI, N° 892 DE LA LOCALIDAD DE KUCHUHUACHO Y N° 889 DE LA LOCALIDAD DE LLAMAHUIRE-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"; Informe N° 006 2018-GDSH/IO/MDCH, de fecha 28 de Marzo del 2018, el Ing. Gabriel David Suaña Huanca, Inspector de Obra, remite documento para opinión técnica; Proveído N° 0248-2018-OSLO/MDCH/JARM, de fecha 17 de Abril del 2018, el Ing. Jorge A. Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite documento para su registro en la UE (Unidad Ejecutora) sobre la modificación PIP con código SNIP 270712; Informe N° 007-2018-MDCH/RO-AYC, de fecha 04 de Mayo del 2018, el Ing. Arturo Yucra Callata, residente de obra, remite documento de solicitud de ampliación de plazo N° 03 y ampliación presupuestal N° 02; Proveído N° 0306-2018-OSLO/MDCH/JARM, de fecha 07 de Mayo del 2018, el Ing. Jorge A. Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite documento para informe técnico y evaluación pronta; Informe N° 0011-2018-MDCH/RO-GDSH, de fecha 15 de Mayo del 2018, el Ing. Arturo Yucra Callata, residente de obra, remite documento de ampliación de plazo N° 03 y ampliación presupuestal N° 02; Informe N° 0011-2018-GDSH/IO/MDCH, de fecha 15 de Mayo del 2018, el Ing. Gabriel David Suaña Huanca, remite opinión favorable de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 y ampliación presupuestal N° 02; Proveído N° 0349-2018-OSLO/MDCH/JARM, de fecha 16 de Mayo del 2018, el Ing. Jorge A. Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite expediente para su registro en la UE (unidad ejecutora de inversión) sobre la modificación del expediente: ampliación de plazo N° 03 y presupuesto N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 886 DE LA LOCALIDAD DE LAHUANI, N° 892 DE LA LOCALIDAD DE KUCHUHUACHO Y N° 889 DE LA LOCALIDAD DE LLAMAHUIRE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC".

Que, mediante Informe N° 185-2018-OPP/MDCH/YFU de fecha 22 de Mayo del 2018, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto Econ. Yasmíny Flores Ugarte comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal para la ampliación presupuestal N° 02, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 886 DE LA LOCALIDAD DE LAHUANI, N° 892 DE LA LOCALIDAD DE KUCHUHUACHO Y N° 889 DE LA LOCALIDAD DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", con Recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el monto total de S/. 160,674.90 soles (Ciento sesenta Mil, seiscientos setenta y cuatro con 90/100 soles), y de plazo de 173 días calendarios.

Que, en ese entender, se manifiesta que el Expediente Técnico con (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 886 DE LA LOCALIDAD DE LAHUANI, N° 892 DE LA LOCALIDAD DE KUCHUHUACHO Y N° 889 DE LA LOCALIDAD DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" con Código SNIP 270712, cumple con las normas técnicas y contiene el sustento para la Ampliación Presupuestal y Ampliación Plazo de la Obra en mención.

Que el Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2018-A-MDCH-CA, (Delegación de Atribuciones y Facultades), y Resolución de Alcaldía N° 095-2018-A-MDCH-CA (Ampliación de Facultades) Artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 03 y Presupuesto N° 02 del PIP con Código SNIP 270712, "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 886 DE LA LOCALIDAD DE LAHUANI, N° 892 DE LA LOCALIDAD DE KUCHUHUACHO Y N° 889 DE LA LOCALIDAD DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC". Cuyo monto de la Ampliación Presupuestal N° 02 asciende en la Suma Total de S/. 160,674.90 soles (Ciento sesenta Mil, seiscientos setenta y cuatro con 90/100 Soles) y la Ampliación de Plazo N° 03 de 173 días calendarios. Entidad Gestora: Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Unidad Ejecutora: Gerencia de Infraestructura, Modalidad de Ejecución: Administración Directa; Fuente de Financiamiento (18): Canon sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, modificaciones que a continuación se detalla:

DE LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 02:

TOTAL ADICIONAL N° 02 SOLICITADA	S/. 160,674.90
----------------------------------	----------------

DEL PLAZO:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	173 DIAS CALENDARIOS
---------------------------	----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

WTPSC/AJ/MDCH-CA
DISTRIBUCION:
Ger/Mun
Sec. Mun.
SGIDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Ing° Juan Olger Huayllara Muelle
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo